

**EL PATRIMONIO REAL EN ARAGON A FINES
DEL SIGLO XIV:
LOS DOMINIOS Y RENTAS DE VIOLANTE DE BAR**

por M^a. Luisa Ledesma Rubio

Dentro de la línea de trabajos emprendidos por el Departamento de Historia Medieval de Zaragoza, relativos al patrimonio real en Aragón, publiqué en fechas recientes el Libro de Cuentas del merino de Jaca de los años 1389 a 1399. Ello me incitó a continuar el estudio de una época en la que la política hacendística de la Corona, con todo su complejo entramado, presentaba una serie de problemas que dejaban traslucir el caos fiscal, al que vendría a poner coto la nueva dinastía Trastámara.

Al no existir una auténtica centralización del erario público, concepto éste muy impreciso para las mentes de la época, el patrimonio real a fines del siglo XIV se hallaba fragmentado en distintas parcelas o ámbitos fiscales. Junto a los dominios del monarca administrados por el baile general de Aragón, se hallaban los asignados al heredero de la Corona y a su esposa, cada uno con sus respectivas tesorerías y con una nutrida corte de funcionarios encargados de la gestión financiera, la percepción de rentas y la aplicación de los impuestos inherentes a la jurisdicción civil y criminal sobre los habitantes de los territorios correspondientes. Encontramos además los dominios y rentas vitalicias asignados a la reina viuda, así como a otros miembros de la dinastía reinante, también administrados por sus oficiales propios. Únicamente el cargo de maestre racional puede ser considerado como un servidor de la administración central, por contabilizar los bienes del patrimonio en los estados de la Corona.

Pero, además, ya a partir del siglo XIII se había iniciado la escalada de enajenaciones, hipotecas, asignaciones de las rentas públicas a la nobleza, a entidades religiosas y a particulares, que llegó a su cénit en la segunda mitad del siglo XIV con el reinado de Pedro IV y el de su hijo y sucesor Juan I. El hambre monetaria, común a las cortes europeas en esta centuria, se vio agravada en Aragón por la financiación de las empresas mediterráneas, la larga contienda castellano-aragonesa, la peste, el hambre y sus secuelas. Los arbitrios regulares del Estado eran insuficientes para compensar los cuantiosos gastos, y aun el recurso frecuente de echar mano de impuestos extraordinarios votados en Cortes, no pudo paliar el manifiesto desequilibrio entre el haber y el debe.

En este panorama de la hacienda en el reino de Aragón, destaca el papel desempeñado por la esposa de Juan I, Violante de Bar, en torno al cual se centra el presente trabajo. El fasto de su corte, sus prodigalidades y las deudas acumuladas, venían a sumarse a la débil voluntad de su esposo, quien puso en sus manos no sólo abundantes rentas del patrimonio real sino también amplios poderes en el regimiento de los dominios de la Corona.

El matrimonio del infante Juan, primogénito de Aragón, con la princesa angevina Violante de Bar.

La tirantez de relaciones mantenidas entre Pedro IV y su primogénito constituye una de las notas dominantes en los últimos años del reinado. No fue ajena a estas desavenencias entre padre e hijo la boda del infante con la princesa Violante de Bar, que contravenía los diversos planes político-matrimoniales del monarca aragonés.

En 1372, el infante Juan, para quien su padre había creado el ducado de Gerona, contrajo matrimonio con Matha de Armagnac, que falleció en Zaragoza seis años después, sin haberle sobrevivido descendencia masculina.

No tardó Pedro IV en proponer a su hijo un nuevo matrimonio, iniciando todo un despliegue de embajadas tendentes a afirmar la política expansiva de la Corona de Aragón en el Mediterráneo¹, frente a la actitud personalista del príncipe que gestionaba por su propia cuenta las posibilidades de un acercamiento a Francia.

1 Según J. ZURITA (*Anales de la Corona de Aragón*. Ed. A. Canellas López, Zaragoza 1967, vol. 4, pág. 663) por estas fechas llegaba una embajada de la reina de Nápoles

EL PATRIMONIO REAL EN ARAGON A FINES DEL SIGLO XIV

El monarca francés, Carlos el Sabio, veía con agrado el emparentar con el primogénito de Aragón, y así le propuso la boda con Violante, hija de su hermana María y de Roberto duque de Bar². Durante unos meses una serie de misivas y embajadas se cruzaron entre Juan y la corte francesa, al parecer sin el conocimiento o expreso asentimiento del monarca aragonés³. No obstante debió por fin vencerse su resistencia, y durante los meses de junio y julio de 1379 el infante daba a sus consejeros y camarlangos poderes para tratar sobre la dote "propter nupcias" asignada a Violante y recibirla en su nombre, después de efectuar los trámites pertinentes; documentos que fueron refrendados por Pedro IV⁴.

La cantidad acordada fue de 60.000 francos de oro de cuño francés, pagaderos en dos etapas⁵. El rey de Francia firmaba una cláusula en la que se estipulaba respecto a la libre disposición de dicha cantidad por su sobrina, bajo la condición de que, si no tuviera hijos, seis meses después de la muerte de Juan se hiciera restitución a su viuda de dicha cantidad⁶.

Por parte de la Corona de Aragón se asignaban a la nueva duquesa de Gerona 10.000 florines de oro anuales en calidad de dote

al rey de Aragón para tratar de su matrimonio, bien con el monarca o con su hijo Juan, ofreciendo su reino para unirlo a la Corona de Aragón. Sus propósitos fracasaron ante los designios personales de Pedro IV de unirse en matrimonio a Sibila Forciá y su propósito de casar a su primogénito con la infanta de Sicilia para afianzar su dominio de la isla (ACA. Reg. 1263, fol 32 v^o-33, 37 v^o y 198 v^o).

- 2 Respondiendo a tal propósito, los mensajeros de Juan hicieron varios viajes a París (ACA. Reg. 1657, fol. 20, 25-25 v^o y 92 v^o). Juan se buscaba aliados, entre ellos su cuñado el conde de Ampurias y su hermano Martín (ACA. Reg. 1657, fols. 49 y 68).
- 3 Enterado Pedro IV escribe a su hijo para que desista de sus propósitos (ACA. Reg. 1263, fol. 138), pero el infante tenía ya empeñada su palabra (ACA. Reg. 1746, fols 14 v^o y 21 v^o-22).
- 4 ACA. Canc. reg. 1635, fols. 248-254. Entre los testigos figuraba el mayordomo de la reina Sibila. Rubricaron también los documentos concernientes a la dote, Bruno de Escahues, secretario del infante y notario del rey de Aragón, y Teobaldo de Hocie, notario del rey de Francia.
- 5 El día de la boda serían entregados 30.000 francos, los otros restantes en el plazo de un año. El instrumento de la obligación hecha por el rey Carlos de Francia acerca de la dote, fue dado en octubre de 1379 (ACA. Canc. reg. 1807, fol 1-1 v^o). La apoca de la recepción de los primeros 30.000 francos se conserva (ACA. Canc. reg. 1807, fol 8 v^o-9) pero no he encontrado sin embargo la correspondiente a la segunda cantidad.
- 6 ACA. Canc. reg. 1635, fol. 250-252.

y "cámara", sobre las rentas de varias villas catalanas y sobre la aljama de judíos de Calatayud⁷.

La boda de la princesa angevina con el primogénito aragonés tuvo lugar en Montpellier el 2 de febrero de 1380⁸, y pocos meses después el infante revocaba las donaciones de pensiones de censales o violarios que había hecho en su día a Matha de Armagnac, al mismo tiempo que transfería a Violante las rentas y emolumentos que su anterior esposa había disfrutado⁹.

Las asignaciones por "cámara" a la duquesa de Gerona

El traspaso de bienes y jurisdicciones se pormenorizó poco después en sucesivos documentos expedidos desde Perpiñán por la cancillería del príncipe. Se trataba de rentas, pechas, lezdas, peajes, feudos, subsidios, cenas de ausencia reales, impuestos sobre redención de ejército y otros emolumentos provenientes de causas civiles y criminales sobre ciudades y villas en el principado de Cataluña y en el reino de Valencia. Constituía también un importante lote el relativo al reino de Aragón, donde correspondían a la duquesa de Gerona derechos sobre los lugares del Puent y del Pueyo, en el valle de "Bieu", villa y aldeas de Murillo, rentas de las salinas de Remolinos y del Castellar, otras en las salinas de Arcos y de Gallel, y las derivadas del almodí de la sal de Zaragoza. Las aldeas de la Comunidad de Teruel deberían abonar diversos tipos de rentas y de pechas. A ellas se sumaban las abonadas por las aljamas de Zaragoza, Huesca y Jaca¹⁰.

Todas estas concesiones respondían a la condición expresa del disfrute por la esposa del primogénito de la Corona de bienes del real patrimonio que se le asignaban por cámara con carácter vitalicio. Pero bien pronto se hizo notar el deseo del infante de incre-

7 En Cataluña se le asignaba la ciudad de Manresa y las villas de Cervera, Berga, "Berguitani" y Torrecilla de Montegrino (ACA. Canc. reg. 1807, fols 2-7 e instrumento de la confirmación fol. 7 vº). De no ser bastante las rentas de esos lugares, se le asignarían otros hasta completar los 10.000 florines anuales (ACA. Canc. reg. 1807, fols 2-7).

8 La boda contó con muy pocos asistentes por la actitud remisa de Pedro IV a aceptar este enlace. Vid. ZURITA, *Anales*, 4, pág. 693.

9 ACA. Canc. reg. 1807, fol. 11 vº

10 ACA. Canc. reg. 1807, fols 9-10 vº y reg. 1808, fols 9-10. Además de estas aljamas en Aragón, le correspondían también las de Lérida, Gerona y Perpiñán.

mentarlos, considerando no eran suficientes al rango y necesidades de su nueva esposa. En octubre de ese mismo año 1380, le concedía los réditos, frutos, pechas y demás juros de Tarazona, Jaca, Canfranc, Candanchú de Sallent y Biescas "como correspondía a la mujer del primogénito o a la reina de Aragón". Se incluían además los réditos de las aljamas de judíos y sarracenos de los mencionados lugares, sobre los que tendría mero y mixto imperio, con las composiciones pecuniarias que conllevaba la jurisdicción civil y criminal. Al mismo tiempo comunicaba a todos los nobles, ciudadanos y concejos, así como a los arrendadores de las aljamas, recaudadores y demás oficiales del fisco regio, que debían obedecer a la duquesa de Gerona y a los procuradores designados por ella, como expresión clara de su omnímoda jurisdicción¹¹.

Hasta el año 1387, fecha de su ascensión al trono, los documentos de cancillería referentes a la administración de estos bienes fueron rubricados por el infante. Recordemos que Pedro IV le había confiado la gobernación del reino, siguiendo la tradición de la monarquía de instruir al heredero de la Corona en la práctica del gobierno. Pero la parte detentada por ambos cónyuges y la jurisdicción aneja se hallaban perfectamente delimitadas, aun cuando Juan en los primeros años de su matrimonio ejerciera esas tareas de asesoramiento.

Velando por la buena marcha de las propiedades de su esposa, expedía en marzo de 1381 un documento dirigido a los justicias y oficiales de Tarazona, Jaca y Canfranc, haciéndoles ver que las licencias que venían efectuando a diversas personas para sacar trigo y otros granos iban en perjuicio de los intereses de la duquesa de Gerona, por lo que ordenaba las revocasen. En el mismo sentido mandó suspender los arrendamientos en aquellas localidades, efectuados sin el consentimiento del despensero oficial, exigiendo se restituyese su precio de tal forma que la duquesa recibiera los emolumentos que le correspondían sin embargo alguno¹².

Durante estos años se perfilan lo que serían las cuantiosas rentas en Aragón de la futura reina. Sus propiedades iniciales se engrosaron por sucesivas donaciones de su consorte. El infante tenía por concesión real, hecha en 1360, todos los réditos o pen-

11 ACA. Canc. reg. 1808, fols. 13 vº-14 vº y 20. Se insiste a este respecto en varios documentos expedidos desde Valencia en junio de 1382 (ACA. Canc. reg. 1807, fols. 13-13 vº, 15-15 vº y reg. 1808, fols. 67 vº-68 vº).

12 ACA. Canc. reg. 1808, fol. 27 y 28 vº.

siones vacantes en el reino, que otorgó ahora a su esposa. Tal sucedió tras la muerte de la viuda del noble Pedro Jordán de Urríes; Violante percibiría 400 sueldos anuales sobre las casas de la Orden del Hospital en Huesca, 500 sueldos sobre el monasterio de Veruela, otros 500 sueldos sobre Uncastillo y 400 sobre las antiguas casas del Temple de Huesca¹³.

En noviembre de 1382, siguiendo esta política, Juan le traspasaba derechos sobre la aljama de judíos de Zaragoza, por un valor de 4.300 sueldos anuales¹⁴. Al año siguiente expide un documento por el que le da cierta licencia sobre la aljama de judíos de Jaca, permitiéndole vender censales de muertos o violarios hasta la cantidad de 10.000 sueldos, para que pudiera atender a los gastos de jurisdicción sobre aquella ciudad¹⁵. Asimismo le concede la percepción de multas por fraudes, ventas prohibidas y alienaciones de herbajes, montes o predios que se hicieran en Aragón, que correspondían siempre al rey o a su primogénito; Violante podría exigir ese derecho de los juros reales y percibir las sumas aplicadas a los infractores tanto se tratara de particulares como de concejos¹⁶. Estas y otras concesiones, las diversas órdenes a los administradores de las salinas reales¹⁷ y otras sobre la percepción de las cenas de ausencia¹⁸, iban acompañadas de amenazas de fuertes sanciones a aquellos oficiales que obstaculizaran los derechos o cobro de rentas de la duquesa.

No eran con todo suficiente estas fuertes remuneraciones a los dispendios de su corte. Independientemente de los salarios a dispenseros, oficiales y gestores de sus finanzas, la nutrida camarilla de la duquesa de Gerona, las dotes a sus doncellas y el boato que se desplegaba en su entorno, requería en ocasiones echar mano de recursos de urgencia entre los que no se excluían los préstamos usurarios. En 1384, obligada a solucionar varios débitos "sub magnis mogubellis" (a 6 dineros por libra), Pedro IV y el infante se

13 ACA. Canc. reg. 1808, fols. 27-27 vº.

14 ACA. Canc. reg. 1807, fol. 16 vº-17.

15 ACA. Canc. reg. 1808, fol. 85 vº.

16 ACA. Canc. reg. 1807, fols. 16-16 vº.

17 ACA. Canc. reg. 1808, fols. 100 rº y 100 vº-101.

18 ACA. Canc. reg. 1808, fol. 99 vº.

aprestaron a poner remedio a tal situación. Según decían, temían por la “voráGINE de la usura“, para lo cual se vendió a la universidad y jurados de Jaca, por 1.200 florines de oro de Aragón, el mavedí que se cobraba cada septenio; dicha cantidad la percibiría Violante por tener la ciudad asignada por cámara¹⁹.

Por estas fechas las intrigas cortesanas y en particular la lucha abierta entre la reina Sibila de Forciá contra su entenado el infante Juan, tras algunas intermitencias, iban a agriar las relaciones entre Pedro IV y su heredero. La alianza de éste con su cuñado el conde de Ampurias provocó también serios problemas para la paz de la Corona, y el monarca puso trabas a su primogénito respecto a la administración del reino que le había confiado²⁰.

Por otra parte, las Cortes de Monzón, reunidas en 1383, habían denunciado los graves daños que para el patrimonio real se derivaban de las exacciones y corrupción de los malos consejeros que rodeaban tanto al monarca como a su hijo el duque de Gero-na²¹. En esta misma tónica, la privanza de Constanza de Perellós en la corte de Violante irritaba al rey, ante la negativa de su nuera de acatar la orden real y apartar a aquella dama de su lado, a la que, según alegaba la duquesa, había confiado la custodia de los pequeños infantes²². El monarca escribió a su hijo, que se encontraba en Zaragoza, con órdenes terminantes al respecto, induciendo al Justicia de Aragón y al zalmedina de aquella ciudad para que tomaron cartas en el asunto²³. La resistencia del infante,

19 ACA. Canc. reg. 1808, fols. 117-119 vº.

20 ZURITA, *Anales*, vol. 4, pág. 693.

21 Fueron presididas por Pedro IV, pero fue el infante don Martín quien en nombre de los de la Cort presentó por vía de súplica varios capítulos. Entre ellos destaca el siguiente: “...es cosa pública e notoria a tots vestres sotmeses... que en la cort del senyor duch, encara en la vestra cort de algun temps a ença se te esserva fort poca justicia, e que en vestres terres et senyoria se fan grans et importables exaccions e extorsions, e ab tot allo vestro patrimoni es disminuít, entant que es quasi a extrem de pereclitacio... et son en causa molts mals homes de consell, e de casa del dit senyor duch...” (Arch. Diputación de Zaragoza, Ms. 2, fol. 439 vº). También se denunciaban las ventas y alienaciones del patrimonio real y la demanda a las gentes de grandes cantidades de dinero y joyas por vías de corrupción. (Ibidem, fols. 439 vº-441 vº). No obstante las mismas Cortes hicieron donaciones de lugares y castillos al hermano de la reina Bernardo de Forciá, que recibió entre otros los castillos de Borja y de Magallón.

22 ZURITA, *Anales*, vol. 4, págs. 700 y 701.

23 ACA. Canc. reg. 1108, fols. 90-92 vº.

dominado por su esposa, llevó a Pedro IV a desheredarle momentáneamente como inobediente y rebelde²⁴.

La situación tomaba visos de una guerra civil, que vino a agravar el desorden fiscal existente. Los súbditos de la Corona quedaban a merced de jurisdicciones en litigio entre los miembros de la familia real, del estamento nobiliario o de las autoridades concejiles, cuyos respectivos oficiales percibían impuestos y exigían derechos, reclamados luego por la parte oponente que consideraba allanados los suyos.

En 1385 Violante tenía ya dificultad de percepción de réditos en Jaca y su comarca, donde el merino rehusaba entregarle la mitad de los emolumentos por homicidios que le correspondían por cámara²⁵. En julio de ese mismo año el duque de Gerona expresaba su indignación a Jacobo Pastor de la tesorería del rey, por haber recibido de los jurados de Jaca, Canfranc, Biescas, Sallent y Tarazona algunas cantidades pertenecientes a Violante, entre ellas el impuesto de maravedí recaudado en Canfranc y en Jaca. Amenazaba con requisar los bienes de dicho comisario con todos los gastos de las misiones efectuadas por su culpa²⁶.

Estas infracciones o interferencias por parte de los agentes locales o por los del rey, lógicamente se agravarían durante la estancia del infante en Zaragoza, a que antes aludimos, debido a la delicada situación creada entre padre e hijo. Pedro IV había llegado a pregonar en sus reinos que no obedecieran a su primogénito²⁷. No es de extrañar por tanto que éste expidiera una orden a todos los receptores de rentas en Aragón, recordándoles que había dado a su consorte la cuarta parte de todos los emolumentos de su curia pertenecientes a él desde que comenzó a ejercer la gobernación del reino. Por consiguiente sobre los agentes fiscales contraventores de su mandato recaería la pena de 1.000 florines de oro²⁸.

24 ZURITA, *Anales*, vol. 4, págs. 701 y 702.

25. ACA. Canc. reg. 1808, fols. 136-136 vº, 160-160 vº, 160 vº-161 y 161-161 vº.

26. ACA. Canc. reg. 1808, fols. 153 vº-154, 160 vº-161 y fol. 164 vº.

27. V. nota 24.

28. ACA. Canc. reg. 1808, fols. 181-181 vº.

La confiscación de los bienes de Sibila de Forciá y su incorporación a los de la reina Violante

En enero de 1387 se encontraba el infante convaleciente de una grave enfermedad, cuando tuvo noticia de la muerte de su padre, con el que al parecer se habían suavizado las relaciones. Pero en el testamento de Pedro IV se añadía una cláusula, por la que, si bien nombraba a Juan heredero de los dominios de la Corona de Aragón, ordenaba a sus súbditos no le prestaran juramento de fidelidad en caso de que no cumpliera todos los pormenores de su última voluntad²⁹.

Se abría ahora un nuevo capítulo en el que el nuevo rey descargaría su odio y venganza contra su madrastra Sibila de Forciá³⁰. Inmediatamente de haber sido ésta condenada a prisión Juan I daba orden a los bailes y administradores para hacer requisa de todos sus bienes y rentas, confiando el "secuestro" al consejero y tesorero real Pedro Marrades, y amenazando con la multa de 2.000 florines de oro a todo aquel que se mostrara negligente en cumplir su cometido. En el correspondiente documento de cancellería se daba como razón de esta drástica medida el haber sido acusado la reina Sibila de "grandes crímenes"³¹.

Todos los bienes de Sibila de Forciá y de su hermano Bernardo pasaban ahora a su sucesora en el trono Violante de Bar³². La suma total de este traspaso ascendía a 179.716 sueldos barceloneses más 66.059 sueldos jaqueses³³. Si desglosamos las cantidades correspondientes al reino de Aragón arrojan las siguientes cifras:

29 ZURITA, *Anales*, vol. 4, pág. 713.

30 El infante Martín, nombrado lugarteniente por su hermano Juan I, fue encomendado para que tomara las medidas oportunas contra Sibila y su camarilla, por haber abandonado al rey en su lecho de muerte y por robar en su palacio (ZURITA, *Anales*, vol. 4, págs. 717 y 718).

31 ACA. Canc. reg. 1971, fols. 48-48 v^o y fol. 49. Los cronistas acusaron a la reina de hechicera (Vid. ZURITA, *Anales*, 4, pág. 718).

32 Documentos citados en nota anterior. Expedidos desde Barcelona en febrero y marzo de 1387, hacen expresa referencia a los bienes de Sibila, que en su mayor parte radicaban en el reino de Valencia.

33 Según consta en ACA. Real Patrimonio, Maestre Racional, n^o 2641, (sin foliación) Vid. Apéndice.

MARIA LUISA LEDESMA RUBIO

Calatayud,	sobre peaje	8.000 ss. jaqueses
Teruel,	demanda de la ciudad	5.000 “ “
„	peaje y peso	3.500 “ “
„	demanda y otros derechos	
„	de la aljama de judíos	14,459 ss. 10 d. jaq.
„	demanda de las aldeas	
„	de la Comunidad	20.000 ss. jaq.
„	pecha de las aldeas de	
„	la Comunidad	3.800 “ “
Borja,	con toda su jurisdicción	
	podía valer por año	10.000 ss. jaq.
Magallón,	valía por un año	200 “ “

Del resto, 164.616 sueldos barceloneses procedían de las rentas en el reino de Valencia, y 15.100 sueldos barceloneses de las de Cataluña.

No obstante de la suma global debemos restar 25.000 sueldos anuales, cantidad que se asignó posteriormente a Sibila de Forciá en concepto de pensión vitalicia, y algunas otras por salarios de oficiales y abogados³⁴.

A estas elevadas cantidades que pasaban a la nueva reina de Aragón deben añadirse otras donaciones que le fueron otorgadas por su esposo. En diciembre de ese mismo año 1387, primero de su reinado, Juan I le permutaba varios lugares en Cataluña asignados por cámara (Manresa, Berga con sus aljamas, Bañolas y San Vicente de Camos entre otros) por la ciudad y aldeas de Daroca con sus correspondientes aljamas de judíos y moros, frutos, lezdas, pechas, peajes, exención de ejército y cabalgada, cenas de ausencia, composiciones de delitos, etc.³⁵. Según el libro de cuentas del real patrimonio ascendían dichas rentas anuales a 40.000 sueldos jaqueses, pagaderos por la Comunidad de Daroca, más 1.000 sueldos de la aljama de judíos de la ciudad, de las que deducidos ciertos gastos arrojaban un saldo de 37.200 sueldos jaqueses anuales³⁶.

También se transferían a Violante 500 sueldos jaqueses anuales sobre la aljama de Calatayud con toda su jurisdicción, que venían a

³⁴ Ibidem.

³⁵ ACA. Canc. reg. 1807, fols. 21-23 vº.

³⁶ Vid. Apéndice.

sumarse a los 26.873 sueldos barceloneses que percibía ya siendo duquesa de Gerona³⁷. El documento referente a estas concesiones sobre Daroca y Calatayud se extendió por duplicado, dirigido uno al baile general de Cataluña y otro al judío Alazar Golluf, regente de la tesorería de la reina, la que a su vez daba poderes a Francisco de Aranda, de la curia del monarca, para recibir en su nombre el homenaje de sus procuradores y oficiales propios y para efectuar las gestiones pertinentes a esta permuta entre ambos cónyuges³⁸.

En el apéndice documental hacemos relación de las rentas y bienes sitios en Aragón que detentó Violante de Bar como duquesa de Gerona y al comienzo del reinado de Juan I, según los libros de cuentas del real patrimonio del Archivo de la Corona de Aragón. Los registros de cancillería aportan mayor número de datos, que nos permiten pormenorizar algunas de sus atribuciones y la percepción de las distintas clases de ingresos. Con ello se facilita una mayor comprensión de la mecánica fiscal en el reino, en una de las últimas etapas de la dinastía en el regimiento de los estados de la Corona.

Los dominios y jurisdicción de Violante de Bar en el reino de Aragón

La reina ejercía plena jurisdicción sobre Jaca y sus montañas, uno de los seis merinados que a efectos administrativos se dividía el territorio aragonés. En 1387 Juan I confirmó a Violante las rentas de este distrito que le había asignado ya a raíz de su matrimonio. La cifra anual, comprendidos los réditos de la aljama de judíos y los peajes de Jaca y de Canfranc, fue valorada en unos 5.220 sueldos jaqueses más 350 sueldos barceloneses³⁹. Los derechos de la reina incluían los peajes, el almodí y otras rentas de la ciudad, del lugar de Canfranc y del castillo de Candanchú. El trasiego de mercancías por los puertos del Pirineo central y la correspondiente percepción de peajes constituía una lucrativa fuente de ingresos, particularmente en Sallent y en el valle de Tena, pero en parte estuvieron arrendados o fueron alienados⁴⁰.

37. Ibidem.

38. ACA. Canc. reg. 1807, fols 21-23 vº, 24-24 vº y 24 vº-26.

39. Vid. Apéndice.

40. Sobre las rentas de los peajes y almodí de Jaca pesaban diversas cargas y asignaciones.

Revertían también a la reina parte de las caloñas forales aplicadas en el merinado de Jaca. Las atribuciones del merino comprendían no sólo la percepción de multas por infracciones de peaje en los puertos sino también el cobro de caloñas por homicidios o daños físicos a las personas, variando su cuantía debido a la variada casuística y según que los homicidas y sus víctimas fueran de villas de realengo, pertenecientes a lugares de señorío nobiliario o en los casos mixtos en que sólo uno de ellos estaba bajo dependencia señorial⁴¹.

Los salarios del merino y sus lugartenientes, los jornales a los guardas de los puertos y toda la burocracia inherente a la jurisdicción de Violante sobre el merinado suponía considerables gastos. Únicamente el cobro de peajes, el impuesto de monedaje, los arrendamientos y los impuestos provenientes de la aljama compensaban el saldo, en ocasiones deficitario, que arrojaba la percepción de tasas por los delitos criminales o por el tráfico de mercancías vedadas.

En las proximidades de la comarca jacetana, la villa de Murillo y el valle de "Bieu" con sus aldeas se hallaban asimismo bajo su jurisdicción, desde que en 1385 su esposo le transmitiera sus derechos, liberando a los hombres de estos lugares de los homenajes y

Así, el deán y canónigo de la iglesia de San Pedro percibía 300 sueldos, la iglesia de San Andrés de los Godos 120 sueldos sobre las marcas del peaje de Canfranc y de Candanchú, la iglesia de Santa Elena mantenía una capellanía de 200 sueldos sobre el peaje mayor de Jaca, y el comendador del Temple de Huesca 270 sueldos (*Capbreu de las rentas e dreytos pertenescientes et pertenescer devientes al senyor rey de Aragon et su Corona real en las ciudades, villas et lugares del regno d'Aragón*, ACA. Real Patrimonio, reg. 2659, fol. 136 v^o a 138). En los folios 139-139 v^o del mencionado cabreo se consigna cómo se cobraban los peajes en Canfranc y Candanchú, por una serie de productos que se detallan.

- 41 En los documentos de Cancillería, reg. 1808, fols. 136-136 v^o, fols. 160-160 v^o y fols. 161-161 v^o se especifica que el rey o su primogénito tenían el derecho de percepción de la mitad de los emolumentos por "homicidios" de Jaca y su merinado, cedidos ahora a Violante de Bar. El hecho de la reclamación a las autoridades concejiles en 1380 y 1385 por parte del infante de estos derechos de su esposa, nos hace suponer que los ingresos provenientes de la aplicación de caloñas en los tribunales de justicia jacetanos, se repartían por igual entre el fisco regio y el concejo de la villa. Estos documentos de cancillería vienen pues a aclarar algunos extremos que no quedaron suficientemente perfilados en mi trabajo *El libro de Cuentas del Merinado de Jaca*, publicado en "Aragón en la Edad Media, I, Estudios de economía y sociedad en la baja Edad Media", Universidad de Zaragoza (1977), págs. 133-173. En el libro de cuentas del merino tan sólo se habían consignado los ingresos de Violante.

juramento de lealtad a él debidos. A partir de esta fecha, las horcas, palos y demás enseñas, símbolos de la posesión del mero y mixto imperio, habían sido erigidos por el procurador de Violante⁴².

La reina tuvo también, a partir del año 1391, toda una amplia gama de derechos jurisdiccionales sobre la villa de Tauste, extensivos tanto a la población cristiana como a judíos y sarracenos. Junto a la posesión de viñas, campos y aguas pertenecientes al patrimonio regio, y monopolios de hornos, molinos y carnicerías, sus ingresos provenían del derecho de cena, pechas, censos, exención de hueste y cabalgada y redención a las gentes del impuesto de maravedí. Además, como era norma habitual, el señorío comprendía la jurisdicción alta y baja, civil y criminal sobre los habitantes, con la correspondiente percepción de las caloñas impuestas por los tribunales a los infractores de la ley⁴³.

La concesión regia de la villa de Tauste, efectuada en Zaragoza en el palacio de la Aljafería, tenía carácter vitalicio. No obstante en caso de que el rey o sus sucesores quisieran hacer la correspondiente luición y recuperar el señorío deberían entregar a Violante 25.000 florines de oro de Aragón. Ahora el monarca ordenaba al justicia y jurados de la villa, así como a todos sus vecinos de cualquier ley o condición, tuvieran a la reina como señora natural, por lo cual debían prestarle el debido homenaje y juramento de fidelidad.

Aun cuando en las cláusulas del contrato entre los reales cónyuges se explicitaba no podría salir la villa del patrimonio regio, los síndicos y procuradores del concejo de Tauste presentaron a Violante un memorial en defensa de sus intereses, que la reina tuvo que aceptar como contrapartida del homenaje prestado por sus nuevos vasallos⁴⁴.

42 ACA. Canc. reg. 1808, fols. 73 vº-74, fol. 130 y fols. 154-155 vº.

43 ACA. Canc. reg. 2027, fols. 135-135 vº y reg. 1807, fol. 28. La concesión de Tauste se debió a la permuta del castro de San Martín de la Roca en el Panadés, según ACA. Canc. reg. 1807, fol. 33 vº-36.

44 ACA. Canc. reg. 1807, fols. 29 vº-31.

Los capítulos o súplicas de las autoridades concejiles reflejaban el sentir de una comunidad como entidad jurídica. Conscientes de sus derechos, vetaban cualquier posible mutación de señorío, caso harto frecuente en esta época, donde la enajenación por los monarcas de las villas de realengo dejaba a sus habitantes a merced de la potestad nobiliaria, sin aquellos frenos o límites que imponía la legislación foral aragonesa bajo cuyo amparo se escudaban los súbditos de la corona.

—En primer lugar la reina y sus oficiales deberían observar los privilegios, fueros, usos y costumbres del reino de Aragón que regían en la villa de Tauste. Tenían además que jurar no alienar la villa por venta o donación a ninguna persona, sino tan sólo al rey o a la Corona real de Aragón.

—Si la reina o sus oficiales agraviaran a los hombres de la villa, éstos podrían apelar al rey o al Justicia de Aragón.

—El concejo recababa su derecho de sello en todos los contratos y escrituras.

—Puesto que la villa se había poblado de acuerdo con dos condiciones jurídicas, la de infanzones y la de hombres francos, deberían respetarse sus sendas libertades.

—La reina no podría constreñir al concejo a establecer más oficiales que los ya fijados. También debía comprometerse a no poner justicia foráneo; éste sería hidalgo de condición y de los más idóneos del lugar, como siempre se había acostumbrado.

—En otro orden de cosas, los de Tauste hacían valer los derechos del concejo sobre montes, dehesas y algunos hornos y molinos. Recordaban asimismo cómo los hombres francos tenían por título de compra el impuesto de cena de ausencia del rey y del gobernador de Aragón y el del maravedí.

Todos estos capítulos fueron aceptados y jurados por la reina que rubricó el documento, al igual que lo hicieron el justicia, los síndicos y los procuradores del concejo de Tauste.

Respecto a la villa de Tarazona, los derechos vitalicios de Violante de Bar a raíz de su matrimonio incluían además de los réditos de las aljamas varios emolumentos procedentes de la población cristiana. Entre ellos se contaban el peaje de la villa, que se recogía en el lugar de Vera, el mesuraje y derechos del almodí del pan (a razón de un almud por carga), el impuesto de maravedí y las calo-

ñas de los homicidios⁴⁵. Como en otros lugares del reino, se siguió aquí la política de arrendamiento de los derechos y también la venta de diversas rentas a personas allegadas a los monarcas⁴⁶.

En los libros de cuentas del real patrimonio se anota pertenecían a la reina además de Tarazona los lugares de Santa Cruz y Malón⁴⁷.

Circunstancias de otra índole engrosaron sus propiedades en la comarca. Las Cortes de Monzón de 1384 habían concedido a Bernardo de Forciá las villas de Borja y de Magallón⁴⁸, pero tras la expropiación de los bienes de esta familia pasaron a poder de la nueva reina⁴⁹. Las rentas que emanaban de la jurisdicción sobre Borja fueron estimadas en el año 1387 en 10.000 sueldos anuales, las de Magallón en 200.

También en las tierras al sur del Ebro los dominios de la Corona en manos de la reina Violante destacan por su envergadura, tal era el caso de la Comunidad de Daroca que a partir de 1387 le fue asignada a título vitalicio. Al pago de rentas por la población cristiana se sumaban los ingresos aportados por las aljamas⁵⁰.

Daroca, con una larga tradición ganadera, poseía grandes exenciones y privilegios en aras de la productividad de la comarca, lo que no obstaba para que sus habitantes sufrieran los efectos de la fiscalidad, más acusada a partir del reinado de Pedro IV. Las aldeas de la Comunidad, según vimos, abonaban anualmente 37.200 suel-

45 Vid. apéndice documental y ACA. *Capbreu*, fols. 68 y 69 vº.

46 Ibidem, fol. 68 vº y 70 y ACA. Canc. reg. 1981, fols. 76 vº-77.

47 ACA. Real Patrimonio, M.R. nº 1698, fols. 3, 29, 57 y 83.

48 ZURITA, *Anales*, 4, pág. 691.

49 Vid. Apéndice. En Real Patrimonio, M.R. nº 1698, fols. 3 y 28 vº, se dice que Borja había sido comprada por el arzobispo de Zaragoza. A su muerte la heredó su hermana Toda Pérez de Luna y posteriormente pasaron sus rentas a la reina. Se omite pues aquí el breve dominio de la villa por Bernardo de Forciá. Respecto a Magallón, según el mismo manuscrito, nº 1698, fols. 3 vº, 29 y 83 vº, pertenecía al vizconde de Rocaberti que la vendió luego a Juan I, haciendo francos a los hombres de la villa.

50 Vid. Apéndice y ACA. Real Patrimonio, M.R. nº 1698, fols. 28 vº, 56 vº y 82 vº. En el *Capbreu*, fol. 75 vº-80 vº, se dice que el rey tenía el peaje y peso, la pecha ordinaria de las aldeas, el montazgo de los ganados extraños, los derechos de los cozuelos del pan, el derecho de ejército y cabalgada, la tercera parte de las caloñas, la jurisdicción civil y criminal de los moros de Burbágena y los derechos sobre la aljama de judíos, desaparecida ya en tiempos de Fernando I. Además las rentas de la aljama mora por un valor de 700 sueldos, el moravedí pagado por los moros y algunos treudos sobre tiendas y patios. Sobre las rentas del peaje de Daroca pesaban algunas cargas y asignaciones.

dos jaqueses a la reina a partir de habersele concedido por permuta. Esta concesión pudo responder al deseo de Juan I de concentrar los bienes de su esposa en el reino de Aragón, lo que venía a facilitar la gestión de los oficiales y agentes fiscales en áreas de acción contiguas, ya que también la Comunidad de Teruel quedaba bajo su jurisdicción.

Quizá sea este último el caso que se nos presenta más llamativo respecto a los poderes de la reina Violante, más allá de la simple percepción de las rentas y emolumentos acostumbrados.

Teruel había recibido la categoría de ciudad en 1347. Amparada en sus fueros, con un carácter marcadamente localista, hacía valer frecuentemente en Cortes sus reivindicaciones en defensa de sus privilegios. Pero tanto en el seno de la ciudad como en algunos lugares de la Comunidad, se arrastraba la lucha de banderías de linajes y venganzas que alteraban la paz y el orden público.

En 1395 Rubielos constituía uno de esos focos de perturbación. Ya en 1382 se había pronunciado sentencia contra las banderías⁵¹, pero los Sixones y los Bonfills habían violado la tregua impuesta por la Corona, matando a Miguel Fortunio habitante del lugar. Informados del hecho los reyes, dieron órdenes al juez para la búsqueda de los culpables⁵².

Es lógico pensar que las tensiones internas motivadas por los bandos en pugna, propiciaran los fraudes y mala administración de algunos agentes fiscales. Juan Jiménez de Heredia, baile de Teruel, denunciaba a los reyes la corrupción, negligencia, crímenes y excesos que se venían cometiendo. Era entonces procurador de la reina en la Comunidad Pedro Marrades y como tal debía atender al aspecto crematístico de las fuertes penas aplicadas a los infractores de la ley, que recaían tanto sobre sus personas, suspendiéndoles del oficio, como sobre sus bienes. En el mismo orden de cosas se le había encomendado la investigación de aquellos fraudes y negligencias cometidos en los dominios de Violante⁵³. Lo mismo respecto a controversias surgidas por límites y mojonamientos; las autoridades locales, sobrejunteros y demás oficiales debían cum-

51 ACA. Canc. reg. 1856, fols. 70 vº-71.

52 ACA. Canc. reg. 1856, fol. 68 vº.

53 ACA. Canc. reg. 1856, fols. 69 vº-70 vº, 70 vº-71, 72 y 74 vº-75.

plir rectamente su cometido, bajo pena de la multa de 1.000 florines de oro que revertirían a la hacienda real⁵⁴.

El epicentro de las luchas entre linajes lo constituía la ciudad de Teruel. Conocida es la secular contienda mantenida entre los Marcilla y los Muñoz⁵⁵, una de las más notorias luchas privadas que asolaban el reino y que venían a agudizar la crisis económica inherente a la guerra, a las devastaciones ocasionadas por las Compañías armadas y a los estragos de la peste.

A principios de 1395 Violante comunicaba al rey la gravedad de los problemas que atenazaban a Teruel y sus aldeas, que ponían en peligro la buena marcha de sus negocios y rentas.

Juan I remitió al juez y alcaldes de Teruel órdenes terminantes para solventar el asunto; documento que contiene elementos de información muy precisos⁵⁶. Por parte del partido de los Marcilla estaban implicados los siguientes individuos: Pedro Martínez de Marcilla mayor, Juan Garcésir vecino de la Puebla mayor, Geraldo Bovet, Martín Martínez de Marcilla (hijo de idem), Miguel Pérez Sadornil, Antonio Martínez de Marcilla, Miguel Pérez de Marcilla mayor, Juan Fernández de los Arcos escudero, Francisco Martín de las Cuevas, García Martín de Marcilla, Pedro López de Maluenda, y Fortún de Sesa. Por parte de los Muñoz, Pedro Sánchez Muñoz mayor, Juan Sánchez Muñoz y Luis Sánchez Muñoz.

Uno y otro bando habían prometido entregar al tesorero, a partes iguales, un total de 2.600 florines de oro. Pero los oficiales designados efectuaban constantes misiones para cobrarlos, por lo que el monarca exigía ahora se pagara sin demora la pena pecuniaria sobredicha. La justicia real pretendía con estas composiciones en dinero, que revertían al erario, acallar las rencillas de ambos bandos.

También contribuyó a redondear los ingresos de la reina Violante el impuesto de monedaje. Como es sabido, se trataba de uno de los recursos hacendísticos del patrimonio real, llegando a transformarse en un impuesto ordinario que se cobraba cada siete años

54 ACA. Canc. reg. 1856, fols. 72-72 vº.

55 Vid. CARUANA, J. *El poder real y su intervención en las luchas fratricidas de Teruel hasta el año 1500*. En "Teruel" núms. 45-46 (1971), págs. 241-311. Los datos que apporto en el presente trabajo vienen a completar las referencias para fines del s. XIV.

56 ACA. Canc. reg. 1856, fols. 73 vº-74.

a todos los súbditos de la Corona a partir de la posesión de un mínimo base de bienes materiales. Como norma general tan sólo estaban eximidos de su pago en las ciudades de realengo los caballeros armados, en función de su obligada contribución a las campañas bélicas. En algún caso, tal sucedía en Teruel en la época que analizamos, se lucraban de la exención los judíos francos por expresa concesión real.

Entre los escasos libros de monedaje que se han conservado en los registros de cancillería de la Corona de Aragón destaca como uno de los más completos el de la ciudad de Teruel y sus aldeas, finalizado en el año 1387. Constituye una pieza clave fundamental para el conocimiento de la demografía de la zona⁵⁷.

El 10 de septiembre de 1384 fue librada a Guillén Pérez de Celadas una carta de la reina Sibila confiándole la colecta del maravedí de la Comunidad de Teruel, tras lo cual debería presentar la debida apoca. La lentitud en la confección del censo fiscal y la correspondiente "collida" del maravedí explica que en 1387, al fallecer Pedro IV de Aragón, la colecta del impuesto estuviera inconclusa. Por consiguiente tras la confiscación de los bienes de Sibila de Forciá, la reina Violante como nueva beneficiaria se apresuró a comunicar al recaudador Guillén Pérez de Celadas que agilizara su misión. Según carta del 26 de julio de ese mismo año le ordenaba se presentara en el plazo de 20 días en su curia para rendir cuentas.

El total de lo recaudado ascendió a 5.557 "morabetinos", que a razón de 7 sueldos jaqueses por maravedí⁵⁸ suponían un total de 38.899 sueldos jaqueses, de los cuales correspondían 721 maravedís a la ciudad de Teruel, más 51 de los moros contribuyentes de la misma. El resto provenía de las aldeas y lugares de la comunidad turolense.

Derechos sobre las aljamas de judíos y sarracenos

Dentro del patrimonio real en Aragón usufructuado por Violante de Bar, destacaban los ingresos provenientes de las más importantes aljamas.

57 ACA. Real Patrimonio, M.R. nº 2399, 114 fols. Se halla en vías de publicación mi trabajo sobre el monedaje de la Comunidad de Teruel, con la transcripción del manuscrito.

58 Ibidem, fol. 110.

Ya aludimos al hecho de hacerse constar en las capitulaciones matrimoniales y en la subsiguiente ampliación de la cámara de la duquesa de Gerona, la adjudicación que se le hacía de rentas y derechos jurisdiccionales sobre judíos y sarracenos en Zaragoza, Huesca, Jaca, Calatayud y Tarazona⁵⁹.

En Tarazona durante el año 1383 surgieron problemas respecto a su jurisdicción sobre las aljamas, que parecía lesionar presuntos derechos del concejo. Aun cuando el infante Juan conminó a las autoridades con la pena de 1.000 morabetinos, las súplicas de los jurados le hicieron revocar esta medida. Por fueros y privilegios concedidos por los monarcas, Tarazona tenía ciertos derechos sobre sus aljamas, por lo que el infante llegó a una avenencia, concediendo al baile de la ciudad la jurisdicción sobre los litigios en tablados entre cristianos e "infielos" y la correspondiente percepción de las composiciones pecuniarias. Estas se dejaban al libre arbitrio del justicia de la localidad⁶⁰.

A principios del reinado de Juan I, las aljamas de Tarazona se estimó aportaban a la reina 1.696 sueldos jaqueses al año⁶¹.

• Aunque de otra índole también se presentaron dificultades en Jaca. Los mandaderos de los judíos hicieron llegar en 1383 sus quejas al infante Juan sobre las alteraciones sufridas en el recinto de la gudería. Los cristianos frecuentemente penetraban en aquel barrio y, no sabemos si deliberadamente o no, con sus danzas y "demás solaces" provocaban disturbios, en perjuicio de las personas y bienes de los allí residentes. La orden dada por el infante en nombre de su esposa atendía al ruego de sus vasallos, prohibiendo que nadie, salvo los dos o tres jurados cristianos designados, tendría acceso al recinto de la gudería, bajo pena de 100 sueldos jaqueses que se aplicarían a los "cofres" de Violante. Los insolventes sufrirían 100 días de prisión en la cárcel común de la ciudad. El baile, su lugarteniente y los jurados cristianos deberían hacer cumplir esta orden sin negligencia, so pena de sufrir las penas debidas. Podemos dudar de la total eficacia de estas medidas, puesto que se mandó pregonar la orden una vez al año en los lugares acostumbrados⁶².

59 ACA. reg. 1807, fols. 2-4, 9-10 vº y 13 vº-14 vº.

60 ACA. reg. 1808, fols. 85 vº-86.

61 Vid. Apéndice. La aljama de judíos abonaba 1.000 sueldos de pecha que fueron alienados en el reinado de Juan I (ACA. *Capbreu*, fol. 68 vº) y 200 sueldos por cena de ausencia.

62 ACA. Canc. reg. 1808, fols. 110-110 vº.

La jurisdicción de Violante de Bar sobre Jaca suponía una total separación de las funciones de los tribunales judíos y cristianos. La población hebráica debía de abstenerse de entrar en comanda o custodia de pleitos en poder de los cristianos, bajo pena de 500 florines de oro⁶³. Ni siquiera los oficiales del entonces primogénito y gobernador de Aragón debían de interferir la jurisdicción de su esposa sobre los habitantes de Jaca, tanto judíos como cristianos. Cuando en 1385 a instancias del procurador fiscal prendieron a Juda Avengoyo, el príncipe mandó liberarle y remitirlo a la aljama con el proceso correspondiente; una vez promulgada la sentencia debería remitirse a la curia de la duquesa de Gerona para que se proveyera lo pertinente al caso⁶⁴.

Los judíos de Jaca abonaban anualmente a Violante 2.460 sueldos jaqueses, por treudo, pecha y cena real de ausencia⁶⁵.

La más importante aljama de judíos en el reino de Aragón era la de Zaragoza. Comprendía un amplio sector dentro del recinto amurallado de la ciudad en su ángulo sudeste extendiéndose además por la parroquia de San Miguel, donde alternaban sus viviendas con las de los cristianos. Las actividades artesanales y mercantiles de los judíos zaragozanos respondían a una larga tradición y al creciente desarrollo de la ciudad a partir del siglo XIII. Se contaba por lo tanto entre las que aportaban mayores beneficios al erario aun cuando la realeza tuviera que claudicar en más de una ocasión en lo tocante a la autonomía de los órganos rectores de esta comunidad⁶⁶.

Pedro IV había permutado con su primogénito la villa de Real a cambio de concederle 4.300 sueldos anuales sobre la aljama de judíos de Zaragoza, réditos que percibiría en dos tandas, 2.300 sueldos en el mes de mayo y 2.000 en el de septiembre. El infante, poco después de contraer matrimonio con Violante, cedió estos derechos a su esposa⁶⁷.

63 Ibidem, fols. 108 vº-109.

64 Ibidem, fols. 153-153 vº.

65 Vid. Apéndice. El rey Martín incorporó 1.000 sueldos, los restantes, acabada la asignación de Violante de Bar, pasaron al patrimonio real con Fernando I (ACA., *Capbreu*, fol. 137 vº).

66 Vid. LEDESMA RUBIO, M. L. - FALCON PEREZ, I., *Zaragoza en la Baja Edad Media*. Ed. Librería General (Zaragoza 1977).

67 ACA. Canc. reg. 1807, fols. 16 vº-17 y 34 vº-35.

Buena parte de las rentas abonadas por los judíos zaragozanos estaba en manos de la nobleza, merced a la concesión de cartas de gracia por los monarcas⁶⁸. Esto ocasionó algunos litigios, tal fue el entablado por Pedro Fernández de Híjar, que en 1381 reclamó en nombre de su hijo 4.000 sueldos sobre la judería zaragozana, alegando habersele asignado por caballerías de honor. El pleito fue llevado ante la corte del Justicia de Aragón, pero la orden del primogénito de la Corona fue terminante; los Fernández de Híjar debían cesar en toda reclamación y no exigir nada a la población judía, ya que aquellos réditos correspondían por derecho a la duquesa de Gerona⁶⁹.

Los réditos de la aljama judía percibidos por Violante a comienzos del reinado se estimaban en 8.300 sueldos jaqueses al año, que percibía ya a raíz de su matrimonio; más 750 sueldos asignados a partir de 1387⁷⁰.

Los derechos de la reina sobre las aljamas de Zaragoza provenían de la "venta" o "carta de gracia" efectuada por Juan I a su favor, por el precio estipulado de 20.000 florines de oro. Sus poderes, a perpetuo, comprendían la jurisdicción civil y criminal, alta y baja, y todos los réditos, pechas, impuesto de monedaje y cenas de ausencia de judíos y sarracenos. En el contrato se consignaba la cláusula de derecho de retracto, de tal forma que cuando el rey quisiera redimir esta jurisdicción, restituiría a Violante o a los suyos los 20.000 florines; en contrapartida la reina no pondría obstáculos a dicha luición⁷¹.

El señorío sobre la comunidad hebráica de Zaragoza no estuvo exento de problemas. La convivencia de judíos y cristianos en un mismo distrito (la parroquia de San Andrés se hallaba en plena gudería) había provocado dificultades y enfrentamientos. Aun cuando Zaragoza no conoció las violentas vejaciones contra los judíos, común por aquellos años a muchas ciudades españolas, es posible que el clima de aguda tensión a nivel general tuviera allí algunas repercusiones. Violante en 1393 daba órdenes a su merino

68 El noble Antón de Luna recibía 4.300 sueldos jaqueses de la pecha. El mismo noble 500 sueldos por caballería de honor. También los nobles Lope de Gurrea, Pedro Jordán de Urries y el conde de Urgel, entre otros (*Capbreu, fols. 18 vº-20*).

69 ACA. Canc. reg. 1808, fol. 29 y 34 vº-35.

70 Vid. Apéndice.

71 ACA. Canc. reg. 1807, fols. 31 vº-32. Fue expedido en Gerona el 19 de junio de 1390. Se trataba de una venta simulada, más bien se pignoraba la aljama por esa cantidad, exigua, si consideramos el valor de las rentas que de ellas emanaban.

y comisario respecto al problema planteado por la movilidad de muchos judíos zaragozanos, que perjudicaba a la propia aljama, sobre la que recaían los impuestos no satisfechos por los prófugos. Todo aquel que cambiara de residencia debería saldar antes sus deudas con el erario bajo pena de 500 morabetinos. Los oficiales de la reina prohibirían a los judíos marchar de la ciudad con sus bienes, hasta no haber cumplido aquel requisito⁷².

Entidad de mucho menor relieve constituía la aljama mora de Zaragoza, puesto que las gentes que integraban la Morería de la ciudad eran en su mayor parte modestos agricultores y artesanos. Desde hacía tiempo había sufrido los efectos de la despoblación, acrecentada por los estragos de los sucesivos brotes de peste a lo largo del siglo XIV.

A fines de la centuria, la penuria de sus gentes les había hecho recurrir a usuras y censales y estaban obligados a los judíos con grandes cargas, por lo que se veían imposibilitados de satisfacer los réditos debidos. La reina en 1395, considerando su precaria situación, alargó a cuatro años el plazo del pago de los 2.000 sueldos que le adeudaban⁷³.

Otra aljama judía notable era la de Calatayud. En 1386 habían abonado a Violante de Bar 5.000 florines de oro⁷⁴. En 1387 se valoraron sus rentas en 26.873 sueldos barceloneses que se incrementaron con 500 sueldos jaqueses⁷⁵.

Correspondían también a la reina algunos réditos de la aljama de judíos de Huesca, de menor envergadura, si nos atenemos al libro de cuentas del real patrimonio⁷⁶.

Mayores beneficios reportaba la de Teruel, ingresos que pasaron a Violante por la obligada renuncia de Sibila de Forciá, por un valor de 14.459 sueldos jaqueses anuales⁷⁷. La judería turo-lense gozaba de algunos privilegios, tales como la exención del im-

72 ACA. Canc. reg. 2045, fols. 47-47 vº.

73 ACA. Canc. reg. 2045, fols. 122 vº-123 vº.

74 ACA. Canc. reg. 1808, fols. 177 vº-178.

75 Vid. Apéndice. Según el citado *Capbreu* en fol. 72 vº, Fernando I recibía 5.100 sueldos jaqueses y 23.072 sueldos, 11 dineros barceloneses, que habían sido alienados por Juan I y Violante y después incorporados al Patrimonio real por Martín I.

76 300 sueldos barceloneses según ACA. Real Patrimonio, M.R. nº 2641. Con Fernando I la pecha ordinaria y el treudo sumaban 6.061 sueldos jaqueses (*Capbreu*, fol. 109).

77 Vid. Apéndice. Las rentas de la aljama de judíos de Teruel fueron alienadas en el reinado de Juan I y después incorporadas por Martín I (*Capbreu*, fol. 86 rº).

puesto de monedaje⁷⁸. En cuanto a la de los moros hacía de pecha ordinaria 800 sueldos anuales y 200 por cena de ausencia. Además Violante recibía 100 sueldos por derecho de "besant"⁷⁹.

Finalmente cabe mencionar la aljama de judíos de Daroca que abonaba anualmente 1.000 sueldos jaqueses⁸⁰ y la de Alcañiz que aportaba 2.000⁸¹.

Como era frecuente en la hacienda real, algunos de los gestores en el reino de Aragón eran judíos, eficaces como colectores de rentas y con suficiente aval económico para hacerse cargo de la arrendación de los monopolios reales. En la documentación de cancillería referente a Violante de Bar, destaca la figura de Alatzar Golluf, vecino de Zaragoza y perteneciente a un conocido linaje judío de esta ciudad. No sólo fue el encargado del cobro de rentas en las juderías del reino, sino que durante unos años figuró como regente de la tesorería de la reina. Fue también depositario de sus joyas, algunas de las cuales empeñó en su nombre⁸².

Derechos sobre las salinas

Una de las regalías tradicionales de la Corona la constituían la explotación de las salinas del reino, así como la distribución de la sal y la percepción de tasas fiscales en los "almodi", locales comerciales para su venta. Se trataba de un producto básico en la condimentación de alimentos e industria de salazones. Su compra a base de un determinado cupo, por cada fuego o cabeza de familia, era una obligada gabela.

En Aragón las salinas de Remolinos, a pocos kilómetros de Zaragoza, venían siendo objeto de especial interés por parte de los monarcas. Pero sobre los derechos reales pesaban una serie de

78 ACA. Real Patrimonio. M.R. nº 2399, fol. 4.

79 Vid. Apéndice y *Capbreu*, fol. 86 vº.

80 ACA. Canc. reg. 1808, fol. 156 vº-157. La aljama de los judíos hacía de renta 1.000 sueldos (Vid. Apéndice). En tiempos de Fernando I ya no pagaban el erario real, pues todos los judíos de Daroca se habían convertido al Cristianismo (*Capbreu*, fol. 75 vº).

81 Vid. Apéndice.

82 ACA. Real Patrimonio M.R. nº 1698, fol. 1. ACA. Canc. reg. 1808, fol. 101 vº. En 1390 Violante recibe un "chapellete" con joyas engastadas de gran valor, entre ellas 52 gruesas perlas, que tenía Alatzar Golluf y que éste había empeñado. Muerto

cargas por asignaciones a entidades de relieve o a nobles y caballeros⁸³.

En la etapa que ahora nos ocupa Pedro IV había otorgado a su heredero los derechos de la explotación, parte de cuyas rentas concedió éste a Violante al contraer matrimonio.

En diciembre de 1382 el duque de Gerona como gerente de los bienes de su esposa daba órdenes a su despensero Juan de Epila respecto al negocio de Remolinos. Al parecer fallaba la extracción de la sal efectuada hasta entonces en un pozo próximo a la iglesia de San Imberto, pero en el mismo término, en un lugar llamado la Cuesta del Royal, existía sal "buena y limpia", por lo que mandaba se procediera a perforar. Se autorizaba a venderla a 6 dineros jaqueses por pesa recibida⁸⁴.

Al año siguiente Miguel de Capiella, promotor y consejero de los negocios de la curia real, era requerido sobre la tasación de la apertura de esta nueva salina, rogándole no se demorara esta gestión en perjuicio de los intereses de la duquesa de Gerona, según comunicaba el mencionado procurador Juan de Epila⁸⁵.

Siguiendo el procedimiento habitual de la Corona de arrendar alguno de sus monopolios, con el fin de asegurarse unos ingresos anticipados y eximirse de los riesgos de la gestión directa, Alatzar Golluf, procurador de Violante, arrendó en 1386 a Juan García de Borja las salinas de Remolinos, al mismo tiempo que el almodí de la sal del mercado de Zaragoza. El tiempo de arrendamiento quedó

Alatzar había sido redimida la joya por el tesorero de la reina (ACA. Canc. reg. 1807, fols. 32-33 vº y 32 vº-33).

83 Así el Justicia de Aragón recibía sobre las rentas y derechos de las salinas 2.000 sueldos por razón de su salario. El procurador fiscal del rey 500 sueldos. El merino de Zaragoza 1.000 sueldos por dos caballerías a él asignadas. Jimeno de Taüste 1.000 sueldos. El capellán de la Aljafería de Zaragoza 500 sueldos. El convento de la Orden de San Juan 135 sueldos. El monasterio de Veruela 800 cahices de sal que podían vender en Alagón. El convento de Menoretas de Zaragoza 500 sueldos. Mossen Fadrique de Urriés caballero 500 sueldos. Antón de la Grunyella otros 500, y la misma cantidad de 500 sueldos el noble Antón de Luna y Sancho Scudero alcaide de Ruesta. En cuanto al concejo del lugar del Castellar, por tener una barca franca en el río Ebro, percibía de las rentas de las salinas 400 sueldos. (*Capbreu*, fol. 63 vº a 65). Existían además asignaciones de sal tanto de Remolinos como del Castellar a diversas comunidades religiosas y al concejo del Castellar para uso propio (*Capbreu*, fol. 65-66 vº).

84 ACA. Canc. reg. 1808, fol. 80 vº.

85 ACA. Canc. reg. 1808, fols. 100 a 101.

fijado en tres años, contaderos desde el 24 de marzo de dicho año⁸⁶.

Dada la importancia de Zaragoza como cabeza del reino, se trataba de abastecer a su población. El tallador, Juan García, fue autorizado para extraer abundante sal y trasladarla a la ciudad en distintas etapas dentro del margen de su arrendamiento. Se debía esperar a la época del año en que las aguas del Ebro permitieran su acarreo, puesto que, como decían, en el verano el río venía "pochó", por lo que el transporte redundaría en perjuicio del erario real y del propio arrendador. Los oficiales del rey debían dejar al libre arbitrio de Juan García todo lo pertinente al acarreo⁸⁷.

A principios del reinado de Juan I se estimaba en 2.000 sueldos jaqueses la percepción por parte de la reina sobre las salinas de Remolinos, una vez pagados los "carrechs"⁸⁸.

Otras salinas próximas a las anteriores eran las del Castellar⁸⁹, asignadas también a Violante por cámara, al traspasarle los bienes que usufructuó en su día Matha de Armagnac.

En la Comunidad de Teruel destacaban las salinas de Arcos y de Gallel. La primera de ellas, una de las más importantes del reino de Aragón, provenía de manantiales de agua salada de las colinas circundantes. Del agua estancada, tras su evaporación en la época estival, se obtenía abundancia de sal capaz de abastecer a la comarca y aledaños. Tributaba 12.000 sueldos, de los cuales se pagaban diversas cargas por valor de 700 sueldos⁹⁰. Los 11.300 sueldos restantes que percibía anualmente la reina⁹¹ fueron alienados a diversas personas durante el reinado de Juan I⁹².

86 ACA. Canc. reg. 1808, fols. 176 vº-177.

87 Ibidem.

88 Vid. Apéndice. En los Libros de Cuentas del baile general de Aragón se dice que las salinas de Remolinos y del Castellar eran administradas por la reina, por lo que el baile no cobraba nada (Real Patrimonio, M.R. Ms. nº 1698, fol. 13 vº, 43 y 69 vº).

89 Figuran erróneamente localizadas en Teruel en el artículo de GUAL CAMARENA, *Para un mapa de la sal hispana en la Edad Media* en "Homenaje a Jaime Vicens Vives", I, (Barcelona 1965) pág. 490. A principios del siglo XVII seguían siendo salinas reales, según LABAÑA, Juan B., *Itinerario del reino de Aragón* (Zaragoza 1895), pág. 11.

90 ACA. *Capbreu*, fol. 84 vº-85.

91 Vid. Apéndice.

92 ACA. *Capbreu*, fol. 85 vº.

Las primicias de las diócesis del reino.

Pedro IV el Ceremonioso, obligado en más de una ocasión a echar mano de los bienes eclesiásticos para sufragar los gastos de la contienda castellano-aragonesa, había tomado las primicias de las diócesis del reino de Aragón, arrendando incluso las del arzobispado de Zaragoza por un período de 6 años, sin el consentimiento del prelado Lope Fernández de Luna.

Inmediatamente de subir al trono Juan I, las autoridades eclesiásticas iniciaron una serie de gestiones para dirimir con el nuevo monarca los problemas existentes⁹³. Acababa de tomar posesión de la sede de Zaragoza el aragonés García Fernández de Heredia (arzobispo electo ya desde 1383), que considerando se acababa el plazo de la arrendación de las primicias de su diócesis suplicaba al nuevo rey revocase la ocupación y arrendación de las mismas. Le secundaban en sus reivindicaciones Geraldo, obispo de Lérida; Francisco, obispo de Huesca; y Diego, obispo de Segorbe y Albaracín. Idéntica súplica fue dirigida a la reina respecto a la parte por ella detentada.

Juan I consideraba no debía mudar lo efectuado por su padre, pero, tras algunas deliberaciones y en atención a los servicios prestados por García Fernández de Heredia, su consejero, revocó la arrendación de las primicias del arzobispado de Zaragoza bajo los siguientes postulados.

De las primicias deberían hacerse tres partes, de las cuales el rey y la reina sólo podrían tomar dos de ellas por espacio de 6 años; la tercera restante se aplicaría a la reparación y mantenimiento de las iglesias del arzobispado en aquellos lugares de donde provenía su pago. Trascurridos los 6 años fijados, pasaría íntegramente su percepción a la libre disposición de las iglesias.

Para la venta de las primicias se diputaban dos personas en calidad de comisarios, uno puesto por el rey y la reina, cargo que recayó en Juan don Sancho mercader de Zaragoza, y el otro por el arzobispo de Zaragoza, que confió esta misión a Julián Vercell bachiller en decretos. Ambos comisarios percibirían 1.500 sueldos de salario.

93 Todos los capítulos de esta avenencia sobre las primicias se hallan en ACA. Canc. reg. 2022, fol. 1 a 11 vº.

En otro de los capítulos de la avenencia se estipulaba que la parte correspondiente al monarca se asignaría a la reparación de los castillos de Juan y Violante.

Las primicias de los lugares propios del arzobispo de Zaragoza no estaban comprendidos en este atorgamiento, como tampoco era el caso de aquellos nobles que las acostumbraban a recibir como rentas propias y no las utilizaban para la reparación de las iglesias. En cambio eran aceptadas las de Zaragoza y sus aldeas y las de las ciudades de Daroca y Teruel.

También el obispo de Lérida concedía a los reyes durante seis años la mitad de las primicias de las iglesias de su diócesis situadas en Aragón, que se destinarían a la reparación de los castillos y lugares de realengo fronterizos. A parecido acuerdo se llegó con el obispo de Huesca, con la salvedad de las de Lanaja, Almudévar, Vembre, Marcuello y Anzano, por pertenecer al cabildo y la mesa comunal del mismo.

Mosén Diego, obispo de Segorbe y Albarracín, otorgaba a los reyes la mitad de las de su diócesis, por el mismo período de seis años, en atención a la necesidad de reparar las iglesias encastilladas de las fronteras de Aragón con Castilla, que habían sufrido grandes daños debido a la larga guerra mantenida entre ambos reinos. Quedaba exceptuada de esta concesión la ciudad de Albarracín y otros lugares de señorío que no habían acostumbrado a pagar.

Los obispos de las cuatro diócesis, a saber, Zaragoza, Huesca, Lérida y Albarracín, se atenían a la cláusula acordada respecto a la posible merma o retraso en el envío a los monarcas del producto de las primicias. En caso de guerra los lugares afectados se someterían a una investigación para demostrar sus presuntas excusas.

El comisario Juan don Sancho recibió garantías por parte de Juan I y de la reina respecto a ciertos retrasos en el pago por parte de los lugares de Ejea, Tauste, Pina, Alcañiz y Montroig, donde las devastaciones sufridas en los últimos años habían inferido a sus habitantes una grave merma en sus economías. El comisario tenía ya en sus manos 5.000 florines, el resto, que no pudiera cobrar, le sería restituido por la curial real.

A pesar de ésta y otras dificultades en la cobranza, y las fuertes

cantidades adeudadas⁹⁴, la arrendación de las primicias efectuada al comisario real ascendió a 63.000 florines de oro, que los reyes Juan y Violante declararon haber recibido. Ello nos da idea de lo que supuso para el erario la transitoria regalía.

En la otra vertiente podemos apreciar cómo los contribuyentes del reino de Aragón se veían atenazados por la fiscalidad de ambos poderes, el espiritual y el temporal. De las villas de la Corona solamente algunas, como era el caso de las aldeas de la Comunidad de Teruel, decían haber recibido de tiempo atrás privilegios de exención de primicias, que se les exigía ahora exhibir para demostrar su vigencia⁹⁵. No debe extrañarnos que los no privilegiados opusieran resistencia a los agentes fiscales. Tal fue el caso, a mediados de 1388, de los vecinos de Maella, Caspe, Castellot, Torrecilla de Valmadrid y Mezalocha, que no sólo rehusaron el pago sino que pretendieron ampararse en la firma de derecho ante el Justicia haciendo frente al arrendador del monarca. Juan I conminó a los oficiales del reino a quebrantar aquellas resistencias bajo pena de la pérdida de sus oficios. El gobernador y el Justicia de Aragón deberían ayudar a los sobrejunteros en su difícil tarea⁹⁶.

Próximo a finalizar el breve reinado de Juan I, su derecho sobre parte de las primicias del reino de Aragón quedaba en pie. Las atribuciones de Violante, acrecentadas por su real consorte, le hacían posesora de buena parte de estas rentas eclesiásticas. En noviembre de 1394 el monarca desde Barcelona recordaba a los oficiales de las respectivas tesorerías de ambos cónyuges cómo todos los cómputos provenientes de las aldeas de Daroca y Teruel pertenecían a la reina, así como los de Borja, Magallón y Tauste, de los que Violante tendría la mitad y la otra mitad el arrendador Juan don Sancho. Del resto de los lugares, tanto propios como asignados por cámara, la reina percibiría la tercera parte y el arrendador las dos restantes. En el documento de cancillería se alegaba los derechos sobre primicias concedidos a los reyes por el papa Clemente⁹⁷.

* * *

94 El arzobispo de Zaragoza debía pagar 5.000 florines en 5 años, es decir 1.000 florines al año. (Ibidem fol. 10 vº).

95 Ibidem fol. 8 vº.

96 ACA. Canc. reg. 2022, fols. 29 vº-30.

97 ACA. Canc. reg. 1856, fols. 74-74 vº.

Al tratar de emitir un juicio sobre Violante de Bar, debemos remitirnos al formulado por Jerónimo Zurita, pionero de nuestra historia documentada. Junto a la imagen que nos ofrece de una corte entregada a las danzas, trovas y poesía vulgar y girando en torno a la fuerte personalidad de la reina⁹⁸, el mismo cronista aragonés describe en breves pinceladas el papel político por ella desempeñado, al afirmar que no resolvía el rey Juan cosa alguna sin el parecer de su esposa, que era por lo tanto la que se ocupaba de los negocios tanto de guerra como de paz⁹⁹.

El enorme poder que podemos apreciar puso en sus manos, el trasiego de dominios y rentas, las frecuentes enajenaciones y la corrupción de sus consejeros, habían mermado sensiblemente el patrimonio de la Corona e incrementado las deudas.

Nada más ascender al trono Martín I se incoó proceso contra los consejeros, domésticos y curiales del anterior reinado, acusados de grandes deprecaciones; si bien fueron absueltos todos los encartados. Pero el nuevo rey inició la tarea de recuperación de los bienes del patrimonio real, y su primer paso fue la firma en septiembre de 1398 de unos capítulos con su cuñada Violante sobre el reajuste de los derechos de cámara que venía disfrutando.

Como afirma M.^a Teresa Ferrer¹⁰⁰ la pragmática de 1399 del rey Martín, declarando la inalienabilidad del patrimonio de la Corona, sentaba una base legal para impedir nuevas enajenaciones. No obstante la redención del patrimonio tropezaba con la escasez de recursos por parte de los monarcas para pagar el precio de los bienes.

Las Cortes aragonesas de 1398-1400 aportaron 130.000 florines de oro para este fin. Pero los acuerdos de Martín I con la reina viuda quedaron en punto muerto y no olvidemos que ésta detenía la parte más substancial de los bienes de la Corona sitos en Aragón, entre ellos las más importantes aljamas.

98 ZURITA, *Anales*, 4 pág. 729 y 730.

99 *Ibidem* págs. 771 y 792.

100 Vid. FERRER MALLOL, M.^a T., *El patrimonio real en els Estats catalano-aragonesos a la fi del segle XIV*. En "Anuario de Estudios Medievales" 7 (Barcelona 1970-71), págs. 351-491. Este interesante trabajo se centra en el proceso de recuperación del patrimonio de la Corona realizado por Martín I, si bien contiene tan sólo breves alusiones al reino de Aragón.

- El paso decisivo sería dado por Fernando I de Trastámara. En su reinado se llevó a buen fin el inventario de los bienes de la Corona y se acometió con firmeza la empresa de luición y rescate de rentas y dominios alienados¹⁰¹.

Con su gestión el monarca trató de poner remedio a los males derivados de la multiplicidad de jurisdicciones, los abusos burocráticos y el desorden fiscal que habían dominado los últimos años de la anterior dinastía, en los que constituyó un factor decisivo la desmedida ambición de Violante de Bar.

101 En fechas recientes, ultimado ya el presente trabajo, se ha editado el vol. XLVII de la Colección de Documentos Inéditos del Archivo de la Corona de Aragón, *Rentas reales de Aragón de la época de Fernando I (1412-1416)*. Introducción, transcripción y glosario por Francisco VENDRELL GALLOSTRA. (Barcelona 1977). Allí se transcribe el "Capbreu de las rentas e dreytos pertenescientes et pertenecer devientes al senyor del regno d'Aragón" (ACA, Real Patrimonio, reg. 2659). En las notas de mi trabajo he hecho referencia a los folios del "Capbreu", de fácil comprobación con la publicación de Francisca Vendrell aquí reseñada.

Por otra parte, Esteban SARASA SANCHEZ incluye en su tesis de doctorado un capítulo dedicado a la hacienda real en la época de Fernando I, donde se analiza cumplidamente los diversos aspectos del problema.

APENDICE DOCUMENTAL

Los lochs, rendes e drets dius scrits havie la senyora reyna dona Yolant quant comença a regnar, los quals li eren stats assignats per cambra essent duquessa.

En Arago

Primerament sobre la aljama dels jueus de Calataiub

XXVI mille DCCCLXXIII ss. barc.

Item sobre les salines de Arquos e de Gallel

XI mille CCC ss. jacc.

Item la aljama dels jueus de Alcaniz que val per any

II mille ss. jacc.

Item sobre la aljama dels jueus de Saragoça

VIII mille CCC ss. jacc.

Item les salines de Remolins qui pagats carrechs valien per any

II mille ss. jacc.

Item la ciutat de Taraçona, la aljama dels jueus de la qual val per any MCCLXVI ss. jacc. E la aljama dels moros CCCCXXX ss. jacc. E lo peatge e pes III mille ss. jacc., que son en suma

IIII mille DCLXXXXVI ss. jacc.

Item la ciutat de Jaqua, la aljama dels jueus, la qual val per any II mille CCCCXX ss. jacc. et CCCL ss. barc. E los peatges de Jaqua e de Canfranch qui poden valer un any ab altre II mille DCC ss. jacc., que son en suma

V mille CCXX ss. jacc.
et CCCL ss. barc.

Item sobre la aljama dels jueus de Oscha

CCC ss. barc.

Item les cenes del regne de Arago que poden valer per any

IIII mille ss. jacc.

MARIA LUISA LEDESMA RUBIO

Summa maior deles rendes que la dita senyora havie en Arago per cambra al temps que comença a regnar.

XXVII mille DXXIII ss. barc.
et XXXVII mille DXVI ss. jacc.¹

Les ciutats, viles, castells, lochs, rendes e altres drets dius scrits son pervenguts a la dita senyora reyna per titol de donacio per lo senyor rey a ella feta. E per transacio e donacio fetes per la reyna dona Sibilia et per mossen Bernat de Fortia al dit senyor e a la persona havent causa de aquell.

En Arago

Primerament sobre lo peatge de Catalunya

VIII mille ss. jacc.

Item Terol ab les sues aldeyes per cambra qui val ço es per demanda de la ciutat V mille solidos. Et per lo peatge e pes III mille D solidos. Et per demande e altres drets de la aljama dels jueus XIII mille CCC LIX solidos X dineros. E per la demanda e altres drets de la aljama dels moros M C solidos. Et per la demanda deles aldeyes XX mille solidos. E per la peyta deles dites aldeyes la qual se recib per mans del judez de la dita ciutat III mille DCCC solidos, que son en suma

XXXXVII mille DCCCLIX solidos
X dineros jaccses

Item la vila de Borja en propietat ab tota juridiccio qui pot valer por any

X mille ss. jacc.

Item lo loch de Magallo qui val per any

CC ss. jacc.

1 En el reino de Valencia al comienzo del reinado las rentas sumaban 18.500 sueldos barceloneses, destacando las que provenían de la Albufera por un valor de 15.500 sueldos barceloneses. En Cataluña ascendían a 44.600 sueldos barceloneses. La suma total de las rentas de Violante al comienzo del reinado era por lo tanto de 90.620 sueldos barceloneses más 37.516 sueldos jaqueses.

EL PATRIMONIO REAL EN ARAGON A FINES DEL SIGLO XIV

Summa maior de les rendes que a la dita senyora son pervenguds en Arago per la transacio de la reyna dona Sebilía e de mossen Bernat de Forcia

LXVI mille LIX ss. X d. jacc.²

Item ha la dita senyora per permutacio que feu ab lo senyor rey de la ciutat de Manresa e de les viles de Cervera e de Berga e les jurisdiccions de

la ciutat de Daroqua ab ses aldeyes per cambra a vida sua, les quales valen per any, pagats carrechs, ab XXX mille solidos que fan les dites aldeyes per demanda. E ab M solidos que val de renda la aljama dels jueus de la dita ciutat

XXXVII mille CC ss. jacc.

Item ha la dita senyora per raho de la dita permutacio la aljama dels jueus de Calataiub a vida sua ab tota juredicció, que val ultra los XXVI mille DCCCLXXIII ss. barc. dius scripts

D ss. jacc.

Item ha la dita senyora per titol de compra la aljama dels jueus de Saragoça ab tota juredicció en la qual ha de renda ultra los VIII mille CCC solidos jacc. dius scripts

DCCL ss. barc.

Item ha la aljama dels moros de la dita ciutat de Saragoça per semblant titol e ab tota juredicció
Item ha la dita senyora ab titol de permutacio o venda quel senyor

2 A estas cifras deben sumarse 164.616 sueldos barceloneses provenientes del reino de Valencia y 15.000 sueldos barceloneses del principado de Cataluña. La suma total de los bienes provenientes de Sibila de Forciá ascendían a 179.716 sueldos barceloneses más 66.059 sueldos 10 dineros jaqueses.

MARIA LUISA LEDESMA RUBÍO

rey li feu per lo castell de Sanct
Marti de Subirats, lo loch de Tahust
qui val de renda

Nichil³

3 La suma de todas las rentas que se consignan en el manuscrito 2641, a saber, las que tuvo Violante de Bar como duquesa de Gerona más todas las otras acumuladas al principio del reinado de Juan I, ascendían a 281.099 sueldos barceloneses más 141.274 sueldos 10 dineros jaqueses. De estas cantidades fueron deducidos 50.520 sueldos barceloneses y 5.500 sueldos jaqueses, por la pensión vitalicia concedida a Sibila de Forciá y diversos salarios a abogados, procuradores, escribanos, alcaldes, etc.

EL PATRIMONIO REAL EN ARAGON A FINALES DEL SIGLO XIV

LOS DOMINIOS DE VIOLANTE DE BAR

